

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Verbal – Declarativo de Responsabilidad Civil  
Extracontractual**

**Rad. Nro. 11001310302420210039600**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ADECÚENSE los poderes otorgados, toda vez que en los mismos se omite señalar como demandada a la sociedad Liberty Seguros S.A. Art. 74 del C. G. del P.
2. ACLARESE y sepárese el hecho 15 de la demanda, señalando lo atinente a la valoración que efectuó el Instituto Nacional de Medicina Legal y los procedimientos quirúrgicos a los que fue sometido el demandante Nelson Miguel Forero.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

